

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.
J06CCPAYAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REF: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: FANNY EDITH PASAJE DORADO Y OTROS.
DEMANDADOS: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTROS.

RAD: 2021-00184.

HAROLD PAZ BASTIDAS, de condiciones civiles ya conocidas por el digno despacho a su cargo, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal para hacerlo y en aras a cumplir con el requerimiento efectuado a través del auto calendado el día 20 de noviembre de 2023, me permito subsanar la reforma de la demanda en los siguientes términos.

Sea lo primero manifestar al despacho que pese a estar comprendidos dentro de la excepción consagrada en el inciso 5 del artículo 206 de nuestra norma adjetiva, había cuenta que los perjuicios extra patrimoniales van de la mano del daño moral, no obstante para no dejarlo en abstracto para la fecha de presentación de la demanda se fijan los perjuicios en salarios mínimos mensuales vigentes, suma esta que de conformidad al decreto nacional No. 2613 de 2022 se estableció para el año 2023 en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**, lo anterior sin perjuicio del incremento del valor del salario mínimo legal para la fecha de la eventual sentencia, sumas estas que se probaran con el despliegue probatorio procesal propios de este trámite y bajo el criterio jurisprudencial arbitrium judicis, así las cosas el acápite de las pretensiones del libelo de la demanda quedara de la siguiente forma:

JURAMENTO ESTIMATORIO

WILSON PASAJE DORADO, al soportar la muerte de su padre Emilio Pasaje (Q.E.P.D) Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

EDILBERTO PASAJE DORADO, al soportar la muerte de su padre Emilio Pasaje (Q.E.P.D), Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

ROSA MIRYAM PASAJE DORADO, al soportar la muerte de su padre Emilio Pasaje (Q.E.P.D), Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

FANNY EDITH PASAJE DORADO, al soportar la muerte de su padre Emilio Pasaje (Q.E.P.D), y quien de manera directa habida cuenta de viajar como pasajera del autobús objeto del siniestro Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o

igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

KAREN SOFIA GUTIERREZ PASAJE, al soportar la muerte de su abuelo Emilio Pasaje (Q.E.P.D), y quien de manera directa habida cuenta de viajar como pasajera del autobús objeto del siniestro Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

JUAN DAVID GUTIERREZ PASAJE, al soportar la muerte de su abuelo Emilio Pasaje (Q.E.P.D), y quien de manera directa habida cuenta de viajar como pasajero del autobús objeto del siniestro Por valor de 40 SMLMV, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)** o igual cantidad de salarios mínimo legales vigentes a la fecha de la eventual sentencia.

Ahora bien, respecto a la pretensión encaminada al reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales me permito manifestar que tal solicitud la hago bajo la gravedad de juramento de conformidad al artículo 206 del Código General Del Proceso, discriminados de la siguiente forma:

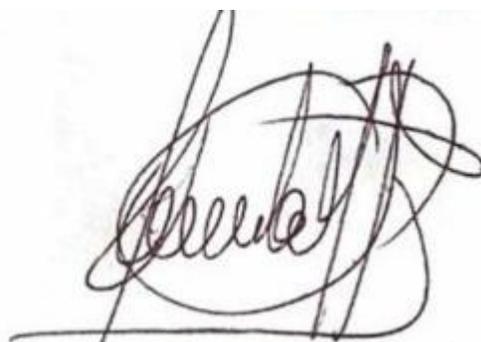
1. Viaje desde la ciudad de Pradera a Popayán el señor WILSON PASAJE DORADO, como viáticos de transporte por valor de \$600.000.
2. Alquiler de elementos para exequias del señor EMILIO PASAJE (Q.E.P.D), por valor de \$300.000.
3. Gastos funerarios del señor EMILIO PASAJE (Q.E.P.D), de conformidad a la factura de Venta No. 0501 expedida por FUNERALES Y PRE-EXEQUIALES SANTA ISABLEL por valor de \$4.150.000.

Lo anterior lo hago bajo la gravedad de juramento y con fundamento en las pruebas aportadas con la demanda.

Así las cosas, señor Juez sírvase tener por subsanada la reforma de la demanda.

Del señor juez,

Atentamente;



HAROLD PAZ BASTIDAS.
C.C. 1.112.232.093 de Pradera - Valle.
T.P. 369.780 del C. S. de la Jud.
Harolpaz10-5@hotmail.com